EL ÓRGANO COLEGIDO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la UNESCO 2014, describe la equidad de género como:

"*La Equidad de género es la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.*"

Que, el artículo 11, numerales 2 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

2. [...] *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";

8. […]*El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos";*

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

"***La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida*** *y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal,* ***garantía de la igualdad e inclusión social*** *y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

"***La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico****, en el marco del* ***respeto a los derechos humanos****, al medio ambiente sustentable y a la democracia****; será participativa****, obligatoria, intercultural, democrática,* ***incluyente y diversa, de calidad y calidez****;* ***impulsará la equidad de género****, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

"*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.* ***Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*** *y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.* ***Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural*** *en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada La educación pública será*

universal y laica en todos sus niveles, y ***gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive***";

Que, el artículo 61, numeral 7 de la Constitución de la República establece: "*que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, yen un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, ***con criterios de equidad y paridad de género****. igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional*";

Que, el artículo 66, numeral 4 la Constitución de la República, dispone: *"Se reconoce y garantizará a las personas:*

4. [...] *Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación";*

Que, el artículo, 331 de la Constitución de la República establece:

"El Estado ***garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo****. Se adoptarán* ***todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades****. Se* ***prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo****"*;

Que, el artículo, 351 de la Constitución de la República estipula:

"*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al plan nacional de desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno,* ***igualdad de oportunidades****, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 2, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala:

"Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso ***sin discriminación alguna****"*;

Que, el artículo 4, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala:

"El derecho a la educación superior ***consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades****, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley"*;

Que, el artículo 45, de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala: *"****Principio de Cogobierno. -*** *El cogobierno es parte consustancial de la autonomíaresponsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educaciónsuperior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones:profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios decalidad****, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género****".*

Que, el artículo 56, de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala:

*"****Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad****. -La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de* ***listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad*** *conforme a la Constitución".*

Que, el artículo 71 la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala: *"*

[...] ***El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo,***

orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior *propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes* ***el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición***";

Que, el artículo 91, de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone:

"*que para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación e las instituciones del sistema de educación superior,* ***no se establecerán limitaciones que implique discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, genero, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respetelos valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley****. Se* ***aplicarán medidas de acción afirmativa*** *de manera que****las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades*** *en* ***los concursos de merecimiento y oposición***".

Que, el artículo 92, de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, precisa:

"***Garantía para las y los servidores y las y los trabajadores****. - Para las y los servidores públicos y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior, se* ***garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo****, conforme lo establecido en la Constitución y esta Ley*".

l) Movilidad ***Qué,*** *en el artículo 5, de los principios del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi, dispone:*

Los principios por los cuales se rige la institución, señalados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

a) Cogobierno;

b) Igualdad de oportunidades;

c) Calidad;

d) Pertinencia;

e) Integralidad;

f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;

g) Universalidad;

h) Equidad;

i) Progresividad;

j) Interculturalidad;

k) Solidaridad;

m) No discriminación.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Qué, *en el artículo 18, de los representantes de los docentes al órgano Colegiado Superior del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi, señala:*

Los dos (2) representantes de los docentes ante el Órgano Colegiado Superior serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de entre los docentes titulares y los docentes ocasionales a tiempo completo.

Para acceder a la representación, los docentes deberán estar en goce de los derechos de participación, ser profesores titulares u ocasionales a tiempo completo, y cumplir con los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi.

Cada representante de los docentes deberá tener un miembro suplente. Los representantes de los docentes durarán un (1) año en sus funciones y su elección, se realizará a través de listas que deberán ser integradas ***respetando la alternancia, la***

paridad de género, igualdad de oportunidades y la equidad *conforme lo establece la Constitución de la República, pudiendo ser reelegidos inmediatamente por una sola ocasión.*

Qué, *en el artículo 19, de los representantes estudiantiles de los docentes al órgano Colegiado Superior del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi, señala:*

La representación de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior será asumida por el presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico, fungiendo como representante suplente el vicepresidente de dicho Consejo.

Para ser miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico, se deberá justificar ser estudiantes regulares de la institución de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento General, acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomarán en cuenta toda su trayectoria académica; presentar un plan de trabajo y cumplir con los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el Órgano Colegiado Superior, los candidatos a presidente y vicepresidente del Consejo Estudiantil Tecnológico deberán haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del plan de estudios.

Las funciones del Consejo Estudiantil Tecnológico, así como su conformación serán las determinadas en el Reglamento que para el efecto expida el Órgano Colegiado Superior.

El Consejo Estudiantil Tecnológico será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados, sus miembros durarán un (1) año en sus funciones y su elección, se realizará a través de listas que deberán ser integradas por estudiantes regulares, ***respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y la equidad*** *conforme lo establece la Constitución de la República, pudiendo ser reelegidos inmediatamente por una sola ocasión.*

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR en uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el:

El REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA APLICACIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO,ALTERNANCIA, PARIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. - **Objeto**. - El presente reglamento establece las normas de respeto, protección y garantías *de equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades* para promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores, de prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación, *inequidad de género, ausencia de alternancia, carencia de paridad y desigualdad,* para garantizar las oportunidades de los grupos humanos tradicionalmente discriminados, dentro de los predios del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario.

Artículo 2. - **Ámbito**. - El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los actores del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, quienes tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos que se generen de la aplicación de este reglamento; en sintonía con, el Reglamento de las Instituciones SuperioresTecnológicas, y normas internas institucionales.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3. - **Definición de Equidad de género**. - Para los efectos de este reglamento, *se entenderá por equidad de género:* la tensión entre la igualdad y la diferencia, así como la complementariedad de la justicia social con la justicia cultural. Es decir, la justicia de género tiene connotaciones culturales y económicas, aspectos que requieren políticas de

reconocimiento de las diferencias y aspectos que tienen que ver con políticas de redistribución, en el sentido de igual participación de los beneficios entre hombres y mujeres.

Esto, en el marco de una concepción ampliada de la equidad, ligada a la consideración detodo tipo de desigualdades y diferencias, no sólo a las diferencias de género, sinoincorporando las diferencias de clase, etnia, 'raza', generación, preferencia sexual, región, ubicación en el orden mundial. La equidad de género, al igual que la equidad concebida demanera general, busca eliminar por un lado la desigualdad social y por otro el irrespeto de ladiferencia.

Artículo 4. - Principios generales. - La *aplicación de la equidad de género* por parte del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, promueve el diseño y la ejecución depolíticas internas con el fin de legitimar el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas, misma que se regirá por los siguientes principios generales:

a) Garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en la selección, acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación de credo, *género*, preferencias sexuales, etnia, cultura, preferencia política, condición socio económica y discapacidades o capacidades especiales;
b) Contribuir a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y *equidad de género*;
c) Alentar el respeto a la *equidad de género*, a la dignidad, a la herencia cultural y derechos de las personas y sus valores transcendentes;
d) Garantizar a los miembros de la comunidad educativa, la *equidad de género*, libertad académica, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común; y,
e) Promover entre los miembros de la comunidad educativa, el diálogo y la equidad de género.

Artículo 5. - Igualdad de oportunidades. - Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, se regirá por los principios de igualdad, *de equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades*, protección, participación y no discriminación, interculturalidad

desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, o permanencia, movilidady egreso del sistema, *sin discriminación de género*, credo, preferencia sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad y opción preferencial para todos los actores de la institución.

En lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de los principios, asegura el derecho a la educación superior en *equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades,* garantizando sin discriminación, la selección, acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.

Artículo 6. - Principio de equidad y protección. - Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de *inequidad de género*, discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

Artículo 7. - **Principio de Participación y no discriminación**. – el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, adoptará políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la *participación equitativa y paritaria* de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la institución. Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones *de equidad de género, alternancia, paridade igualdad de oportunidades* de los derechos humanos y libertades.

Artículo 8. - Garantía de derechos, deberes y oportunidades. -Todas las personas que ingresen a formar parte del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, *en calidadde docentes, estudiantes, administrativos, servidores y trabajadore*s, gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Se propenderá la igualdad de oportunidades y equidad degénero, sin discriminación en razón de discapacidad, etnia, credo, preferencias sexuales, género, cultura, preferencia política o condición económica.

En el caso de docentes y empleados, se garantizará la igualdad de oportunidades y *respeto irrestricto de la equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades,* a quienes participen en los concursos de mérito y oposición para que no se los discrimine por alguna de las causas previstas en este instrumento.

Artículo 9. - Garantía de equidad de género en asignaciones y participaciones institucionales. – El Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, garantiza elirrestricto cumplimiento del reglamento y las *políticas de equidad de género, alternancia,paridad e igualdad de oportunidades* detalladas a continuación:

a) Relevar información sobre el estado de las condiciones de equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades en la comunidad educativa;

b) Promover medidas de acción afirmativa relacionados con equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades, para todos los actores y participantes de la comunidad educativa, en coordinación con las comisiones institucionales;

c) Velar por el fiel cumplimiento de la normativa de equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades, en todos los procesos institucionales, de manera específica en: asignación de participaciones en comisiones institucionales, distributivos de asignaturas, planes, programas, proyectos, actividades, acciones y tareas académicas, investigativas y de vinculación con la comunidad.

Artículo 10. - **Promoción de la equidad de género**. – El Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, como parte de las acciones afirmativas, *promueve la equidad de género*, respetando *la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad*en los cargos directivos, de coordinación académica, de pertenencia en cuerpos colegiados, comisiones, órganos de cogobierno, asignaciones, delegaciones, participaciones, propuestas para integrar listados para designación de dignidades, representaciones o subrogaciones, al interno y exterior de la comunidad educativa Institucional, de acuerdo a nuestras normativasinternas y en consonancia con la Constitución.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 11. - Promoción de políticas de equidad de género. - Que permitan la participación social plena en condiciones *de equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades*, integración personal, social y laboral, en procura de su desarrollo personal y de su contribución a la sociedad, de manera especial en los siguientes aspectos:

a) *Garantía de maternidad,* las mujeres embarazadas, madres en periodo de alumbramiento y las madres en período de lactancia, no serán objeto de discriminación alguna por su estado de maternidad, se garantiza la continuidad de sus estudios en óptimas condiciones para alcanzar una genuina igualdad y equidad de oportunidades.

b) *Transversalidad normativa.* Se garantiza en toda la normativa y reglamentación institucional del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, la inclusión de los preceptos de equidad de género,alternancia, paridad e igualdad de oportunidades, para todos los miembros de lacomunidad educativa.

c) *Participación paritaria.* Se garantiza en la práctica real, la política de equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades, que se evidencia en la integración de todos los organismos, comisiones y cuerpos colegiados del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario.

d) *Empoderamiento de espacios.* Se aperturan espacios para el empoderamiento porparte de las mujeres, como las direcciones de carreras, de proyectos de vinculación yde la investigación, tradicionalmente asignados a varones, y en los que las mujerestan sólo asumían o se les permitía ejercer roles de menor jerarquía como: relatorías o secretarías de comisiones y funciones operativas en los mismos, consecuentemente, se garantizan espacios de empoderamiento femenino en roles de dirección, supervisión, control y de decisión estratégica y prospectiva en el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario.

e) *Protagonismo femenino positivo.* Se entiende a las ejecutorias meritorias realizadas o desarrolladas por personas de género femenino, que se han superado las condiciones

de desventaja de género, merced a su interés, autoestima personal o estímulo extra personal en el contexto institucional del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario.

f) *Educomunicación y transferencia de saberes.* Se aperturan espacios conectivos y comunicacionales en los que se posibilita la adquisición de competencias prácticas y cuotidianas, a través de la difusión y transferencia de saberes.

CAPÍTULO IV

ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 12. - Elección y designación de autoridades y miembros de cuerpos colegiados. - Para la elección y designación de las autoridades se observarán los requisitos y procedimientos específicos en la Ley Orgánica de Educación Superior, - LOES, el Reglamento de Institutos Técnicos y Tecnológicos y los reglamentos internos institucionales pertinentes.

Artículo 13. - **Garantía de participación**. - Se garantizará la participación de docentes, y estudiantes en la conformación de los organismos colegiados, respetando de manera irrestricta la *equidad de género, la alternancia, paridad e igualdad de oportunidades y no discriminación*.

CAPÍTULO V

DEL CONTROL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 14. - De la Comisión de Equidad de Género e Igualdad de Derechos de la Institución. - La Comisión de Equidad de Género e Igualdad de Derechos, CEGID, como órgano encargado de velar y garantizar el fiel cumplimiento de la legislación vigente en materia *de equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades,* realizará el seguimiento de las políticas propuestas, evaluará su cumplimiento y estudiará la necesidad de modificarlas o proponer otras nuevas, que se crearán dentro de esta comisión. La CEGID, estará conformada por:

- El/la Rector (a) o su delegado/a de género, que representa a la máxima autoridad institucional;
- El/la Vicerrector(a) Académico(a), o su delegado, quien lo/a preside;

- El/la coordinador/a de Gestión Bienestar Institucional, o su delegado.

Artículo 15. - Funciones de la Comisión de Equidad de Género e Igualdad de Derechos de la Institución, CEGID. - La comisión cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar por *la equidad de género, la alternancia, paridad e igualdad de oportunidades y no discriminación;*

b) Garantizar *la de equidad de género, la alternancia, paridad e igualdad de oportunidades y no discriminación* de la institución;

c) Realizar el seguimiento de las acciones propuestas y evaluará su cumplimiento.

d) Cumplir y hacer cumplir el *principio de equidad de género e igualdad de oportunidades* en todos los ámbitos del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, y difundir la *cultura de equidadde género e igualdad de oportunidades*, deberes y derechos entre los miembros de lacomunidad educativa.

e) Supervisar para que políticas que f*avorezcan la equidad de género e igualdad de oportunidades* se cumplan.

f) Impulsar la equidad de género e igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de representación, gestión y decisión.

g) Fomentar la *equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades y no discriminación* y, prevenir, detectar y contribuir a la *erradicación de la violencia de género, inequidad y desigualdad de las oportunidades* del personal institucional

Artículo 16. - Sugerencias y reclamos. - Las sugerencias de la comunidad educativa institucional para mejorar la atención de las personas con asuntos relacionados con *equidad de género, alternancia, paridad e igualdad de oportunidades*, serán atendidas por el Departamento de Bienestar Estudiantil, quien informará a la CEGID. En casos en los que se presuma el cometimiento de una presunta infracción, la Comisión ejecutará las acciones necesarias para que se proceda conforme establece el reglamento de régimen disciplinario del Instituto Superior Universitario Cotacachi.

Artículo 17. - Accionar de la Comisión. - La CEGID, se reunirá de manera ordinaria una vez por periodo académico correspondiente, y de manera extraordinaria cuando fuese necesario, para realizar el seguimiento de las acciones *de equidad de género, la alternancia, paridad e igualdad de oportunidades y no discriminación* y elaborar la documentación

pertinente que permitan evaluar la eficacia de las acciones y el grado de implantación del principio de equidad de género e igualdad de oportunidades y la interacción y sinergia con las diferentes comisiones de la institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, OCS, del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario.

SEGUNDA. - Con el fin de mantener la transversalidad normativa de los reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Universitario, y en coherencia en aspectos relacionados con "*acciones afirmativas*" en favor todas las personas que conforman la institución que en su conjunto profesa irrestrictamente el siguiente postulado normativo:

> ***Nadie podrá ser discriminado*** *por razones de* ***etnia, lugar de nacimiento, edad, preferencia sexual, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos****. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS del ISU Cotacachi 27 de noviembre de 2023, mediante ACTA-OCS-SO-2023-024 y resolución OCS-R-SO-2023-033.

RESOLUCIÓN
OCS-R-SO-2023-33
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia…";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 227 de la Constitución Política de la República señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 352 la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 184 establece "Iniciativa propia. La iniciativa propia es la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos objeto del procedimiento administrativo por parte del órgano que tiene la competencia de iniciarlo";

Que, el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi de la ciudad de Cotacachi provincia de Imbabura, se crea mediante Acuerdo Ministerial No. 4060 el once de agosto de 1995, suscrito por el Ministro de Educación y Cultura;

Que, el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: *"El órgano colegiado superior es la autoridad máxima de los institutos y conservatorios superiores, tengan o no la condición de superior universitario; cuyas resoluciones serán de obligatorio cumplimiento por* **parte de la institución (...)";**

Que, el literal n) del artículo 21 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi otorga al Órgano Colegiado Superior la facultad de "Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi";

En ejercicio de sus competencias, legales y con fundamento a lo establecido en el literal n) del artículo 21 del Estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI:

RESUELVE:

1. Aprobar el "Reglamento Sustitutivo para Aplicación de la Equidad de Género, Alternancia, Paridad e Igualdad de Oportunidades del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con Condición de universitario."

2. Notifíquese y cúmplase.

La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Dada y firmada en la ciudad de Cotacachi, a 27 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi.

PhD. Marlon Santiago Leal
RECTOR Y MIEMBRO DEL OCS DEL IST COTACACHI

Abg. José Diego Nogales N.
SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST COTACACHI